

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1888.)

**Seccion segunda.**

NUM. 3199.

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 11 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla

del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectacion de colocacion sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día 15 de Diciembre hasta la una de la tarde del 26 de Febrero próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> que son españoles ó están naturalizados en España; 2.<sup>a</sup> Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso; 3.<sup>a</sup> Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.<sup>a</sup> Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.<sup>a</sup> Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en algunas de las Universidades oficiales del Reino.



Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluídos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Direccion su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo

á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el dia 1.º de Marzo próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 13 de Diciembre de 1888.—*Sánchez.*

Núm. 3200.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

4.º NEGOCIADO.

**Vacantes de Músicos Mayores.**

*Oposiciones.*

Dispuesto por Real orden de 30 del pasado Noviembre, tengan lugar en esta Córte concursos de Músicos Mayores, y señalado el 14 de Enero próximo para dar principio á los ejercicios que determina el programa aprobado al efecto y el cual se inserta á continuacion, se hace público en el D. O., Memorial del arma y *Boletines oficiales* de las provincias, para que tanto los paisanos que sean de la profesion, como los músicos militares que deseen presentarse á ellas, lo soliciten por medio de instancia debidamente documentada que cursarán á este Centro Directivo en la forma que previene el Reglamento de músicas, teniendo presente que el número de plazas que han de adjudicarse entre los aprobados por orden de censuras, será el de 10; 4 que corresponden á cuerpo activo y 6 como supernumerarios sin sueldo como personal disponible para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

PROGRAMA aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883 para los ejercicios de oposicion á que conforme el reglamento de músicas han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos Mayores.

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 á 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes; una de ellas con bajo forzado, procurando en



lo posible desarrollar el tema que se les diere.

3.º Dirigir y enmendar una pieza cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz sin tocar á la partitura ni á los papeles puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles bien respecto al conocimiento de armonía y composicion ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y á fin de que en ellos haya unidad de pensamiento, serán suscritas por dos miembros del Jurado, designando entre los que compongan por pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecucion de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitacion cerrada, debiéndoles dar como minimum de tiempo para ejecutarlos 18 horas y 24 como maximum. Madrid 7 de Diciembre de 1888.—D. O. de S. E., El Brigadier Secretario, *Martitegui*.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., *Hermógenes Samaniego*.

### Seccion cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Escudillas, perteneciente al pueblo de Boecillo, he acordado señalar el dia 29 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta, bajo el nuevo tipo de 40 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 19 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Navazo Grande, perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, he acordado señalar

el dia 29 del actual y hora de las doce su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta, bajo el nuevo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 19 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Alto Cabaña y Pozuelo, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, he acordado señalar el dia 31 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta bajo el nuevo tipo de 560 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 20 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NUM. 3202.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DESTINOS.
Sr. Administrador Subalturno de Hacienda	Olmedo
Señores D. Aquilino y Julian Lopez Jodra	Coscurita (Soria)
Agustin Chamorro	Fuentelepeña (Zamora)
Angel Miranda	Badajoz
Alonso Simon Esteban	Valoria la Buena
Agustin Perez	Arévalo
Bernardo Rodriguez	Villalar
Cenzano-Carretero de Artillería	Búrgos
Cándido Polo	Palencia
Ceferino Diez Neira	Matapozuelos
Domingo Alonso	Adana (Alava)
Excmo. Sr. D. Eulogio Gonzalez Iscar	Búrgos



Eulogio Gonzalez	Búrgos
Eusebio Santiago Gonzalez	Villanueva de los Caballeros
Emiliano Alvarez	Villafrechós
Félix Velicia	Traspinedo
Guillermo Martinez	Segovia
Indalecio Perez	Villasirga (Palencia)
Excmo. Sr. D. José Zorrilla	Valladolid
Excmo. Sr. D. Juan Valera	Madrid
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado	Madrid
Jacinto Esteban	Camporedondo
Julian Lorenzo Mena	La Seca
Maximino Gutierrez Ortega	Habana (Isla de Cuba)
Miguel Herrero Lopez	Orihuela (Múrcia)
Mariano Martin	Serrada
Natalio Martin	Madrid
Nicolás Arcaya	Adana (Alava)
Pedro Herranz	S. Ildefonso (Segovia)
Ramon P. Carrasco	Palencia
Sebastian Pascual	S. Miguel de Bermuy (Segovia)
Santiago Rico	Aranda de Duero
Andrea García	Matapozuelos
Eutimia Ibañez Gallago	Palencia
Bonifacia Hernandez	Carpio
Jenara Santiago	San Cebrian de Castro (Zamora)
Juliana Barcenilla	Tordesillas
Josefa Rodriguez	Casasola del Castillo
Nicasia Bustamante y Rueda	San Vicente de Toranzo (Santander)
Paula Asenjo	Madrid
Cipriano García	Cubillas Santa Marta
Esuperio Alonso	Valladolid
Gregorio Ibañez	Zaragoza
Manuel Saenz Miera	Valencia de D. Juan (Leon)
Flora Pedrosa	Villanueva de Duero

Valladolid 15 de Diciembre de 1888.—El Administrador principal, *Lúcas Mogica*.

### Seccion quinta.

NUM. 3201.

**Don Tomás Sancho Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martin Maroto, de veintidos años de edad, soltero, vendedor ambulante de ju-

guetes, domiciliado en esta ciudad, calle de María Molina, número veintidos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la causa que sobre juegos prohibidos me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Nicolás García.

NUM. 3203.

### Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

El dia 2 del actual, á las siete de la mañana, se unió al ganado de D. Antonio Moratinos, de esta vecindad, en el valle de Valdefuentes, una vaca, de las siguientes

#### Señas.

Roja oscura, pequeña, de edad de ocho á nueve años, tiene tres rayas de navaja y es descaderada de la izquierda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia del dueño.

Medina de Rioseco 18 de Diciembre de 1888.—El Alcalde accidental, Juan Martinez Chico.

(Talon núm. 490.)

### Seccion sexta.

La consulta del Dr. Calleja empezará en lo sucesivo á las doce; dias festivos inclusive.

3

(Talon núm. 470.)

### VENTA.

Se hace de madera de negrillo en pie y cortada, procedente de una alameda, propiedad de la señora viuda de Buitron, sita en la villa de Alaejos, de esta provincia.

Los que deseen interesarse en dicha venta pueden informarse en la citada villa de Alaejos, en casa de su propietaria, y en esta ciudad en su domicilio, Acera de Recoletos, letra M., principal, izquierda.

(Talon núm. 489.)